

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 174-2017-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 13 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 100-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, de fecha 13 de noviembre de 2017, sobre aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de Bienes Muebles Considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales; asimismo el artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento.

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN - "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, establece en el numeral 6.2.1, "La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de Baja a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA o a los Sistemas de Manejo de RAEE"; asimismo, se dispone en el numeral 6.2.5, "La UCP al identificar los bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar lo siguiente: a) Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la Entidad, dado que directamente serán material de donación. b) La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA. c) Asimismo, no requieren código patrimonial ni valorización comercial"; numeral 6.2.7, La UCP elabora el informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación"; numeral 6.2.8, "La UCP en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo RAEE (...); numeral 6.2.9, "Asimismo,



la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE"; numeral 6.2.11, "La UCP evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, según sea el caso, y con el Informe técnico proyecta la Resolución de donación correspondiente"; y numeral 6.2.12, "La UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve (...) b) Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2015-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de abril de 2015, fueron dados de baja 150 bienes que cumplen con las características de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2017-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 17 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 010-2017-EMAPA-SM-SA-GG, "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones Patrimoniales y de Almacén de EMAPA SAN MARTÍN S.A., la misma que establece en el Título IX, referido a la Enajenación de Bienes Muebles, en su artículo 37° se expresa que, la enajenación de los bienes muebles dados de baja se ejecutarán a través de 03 modalidades: (...), Donación; y en su Artículo 38° consigna que, la enajenación que se realice a través de las modalidades indicadas en el artículo 37°, serán autorizadas y aprobada por Resolución de Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 182-2017-EMAPASM-SA-GG-GAF-AC, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Contabilidad presenta la documentación sobre la transferencia de donación a favor de la Empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. - COIPSA.

Que, mediante Informe N° 062-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GAF-AC-CPSyO, de fecha 06 de noviembre de 2017, Control Patrimonial Seguros y Obras adjunta Informe Técnico N° 001-2017-EMAPA-SM-SA-GG-CPSyO, mediante el cual sustenta la donación de un total de 150 bienes muebles que cumplen con las características RAEE, asimismo, informa que en cumplimiento al marco normativo se ha publicado en la página web de EMAPA SAN MARTÍN S.A., el informe en mención con su apéndice A, y que se comunicó a 07 empresas operadoras RAEE sobre la publicación referida a efecto de que den a conocer su interés en ser beneficiadas con la indicada donación de los bienes en mención, habiéndose al respecto recepcionado la Carta S/N de fecha 30 de octubre de 2017, por lo que la empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. - COIPSA, señala aceptar la donación de los bienes en mención, adjuntando los documentos correspondientes; en relación a lo cual Control Patrimonial Seguros y Obras en el indicado Informe recomienda revisar, evaluar y aprobar el proyecto de resolución de Gerencia General sobre la disposición de 150 bienes calificados como RAEE por la modalidad de donación a favor de la empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. - COIPSA, que se detallan en Anexos 1.

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad vigente, resulta procedente la disposición de 150 bienes calificados como RAEE por la modalidad de donación a favor de la Empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO



S.A. - COIPSA, detallados en el Apéndice "A" del Informe Técnico N° 001-2017-EMAPA-SM-SA-GG-CPSyO.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos"; y su modificatoria, "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; la Directiva N° 003-2013/SBN - "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN.

Por lo expuesto en la Ley N° 29151. Y la Directiva N° 003-2013/SBN; la Resolución de Gerencia General N° 159-2017-EMAPA-SM-SA-GG, que aprueba la Directiva N° 010-2017-EMAPA-SM-SA-GG "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Patrimoniales y de Almacén de EMAPA San Martín S.A." y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la disposición de un total de 150 bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por la modalidad de donación a favor de la Empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. - COIPSA, según detalle del Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Asistente de Control Patrimonial, Seguros y Obras proceda a efectuar los actos correspondientes para la Entrega - Recepción de los bienes materia de la presente donación con la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** la presente Resolución a la Empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. - COIPSA, así como a la Asistente de Control Patrimonial, Seguros y Obras, para los fines de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** dentro del plazo a Ley, la presente Resolución y anexo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



ING. *Maria Isabel García Hidalgo*
MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
Gerente General